



Resolución Directoral

Chorrillos, 23 de *Diciembre* del 2019

Visto el Expediente 19-INR-015303-001 y Expediente Nº19-INR-015910-001, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería correspondiente al mes de enero del 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial Profesional y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15º precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley Nº 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley Nº 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o)" y la Ley Nº 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";



Que, por Decreto Supremo N° 232-2017- EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de enero 2020 del personal nombrado con plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N° 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de **enero del 2020** del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 DIC. 2019

Fecha.....

Regístrese y Comuníquese.

LPV/AJRBV/GBBC

C.C.

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Responsable del Portal Web del INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 R.NE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON



PERU Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MENTALES

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

ENERO

2020

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
		MC SIU	MC. T. NAJARRO	MC. HUAPAYA	MC. E. RODRIGUEZ	MC. J. MENDEZ
		MR1 BURNEO	MR1 MUÑOZ	MR2 DUEÑAS	MR2 PORTOCARRERO	R3 GUERRA
6	7	8	9	10	11	12
		MC. J. MENDEZ	MC. RADO	MC. COCK	MC. T. NAJARRO	MC. L. FARRO
MC. SIU	MC. L. FARRO	MC. M. MENDEZ	MC. BUSTILLOS	MC. BUSTILLOS	MC. COCK	MC. E. RODRIGUEZ
MR1 ARTEAGA	R3 TREVEJO	MR2 QUINDE	R3 GUERRA	R3 ALTAMIRANO	R3 MAYTA	R3 GUERRA
MC. BUSTILLOS	MC. T. NAJARRO	MC. E. RODRIGUEZ	MC. COCK	MC. E. RODRIGUEZ	MC. J. MENDEZ	MC. L. FARRO
13	14	15	16	17	18	19
		MC. M. MENDEZ	MC. HUAPAYA	MC. M. RODRIGUEZ	MC. COCK	MC. J. MENDEZ
MC. HUAPAYA	MC. L. FARRO	MC. M. MENDEZ	MC. HUAPAYA	MC. M. RODRIGUEZ	MC. COCK	MC. J. MENDEZ
MR2 GONZALES	MR2 SEGOVIA	MR2 LARA	R3 TREVEJO	MR2 PORTOCARRERO	MR2 DUEÑAS	MR2 GONZALES
MC. BUSTILLOS	MC. SIU	MC. M. RODRIGUEZ	MC. NAJARRO	MC. E. RODRIGUEZ	MC. E. ZAVALETA	MC. T. MARTINEZ
20	21	22	23	24	25	26
		MC. M. MENDEZ	MC. E. ZAVALETA	MC. NAJARRO	MC. COCK	MC. T. MARTINEZ
MC. E. RODRIGUEZ	MC. L. FARRO	MC. M. MENDEZ	MC. E. ZAVALETA	MC. NAJARRO	MC. COCK	MC. T. MARTINEZ
MR2 SEGOVIA	R3 GUERRA	MR1 ENRIQUEZ	R3 TREVEJO	R3 ALTAMIRANO	MR2 CHOQUENEIRA	MR2 LARA
MC. HUAPAYA	MC. CABALA	MC. M. RODRIGUEZ	MC. SIU	MC. M. MENDEZ	MC. J. MENDEZ	MC. L. FARRO
27	28	29	30	31		
		MC. M. RODRIGUEZ	MC. BUSTILLOS	MC. SIU		
MC. J. RADO	MC. CABALA	MC. M. RODRIGUEZ	MC. BAUTISTA	MC. SIU		
MR1 MANCHEGO	MR1 BALDEON	MR1 MARTINEZ	MR1 BREÑA	MR1 BURNEO		
MC. BAUTISTA	MC. HUAPAYA	MC. COCK	MC. M. RODRIGUEZ	MC. M. MENDEZ		

VACACIONES:

- MC. ELSA ZAVALETA DE FLORES DEL 01 AL 15 DE ENERO 2020
- MC. STEPHANIE CABALA OLAZABAL DEL 01 AL 15 DE ENERO 2020
- MC. TERESA MARTINEZ ROMERO DEL 01 AL 15 DE ENERO 2020
- MC. JESSICA PAJAYA REVILLA DEL 01 AL 30 DE ENERO 2020
- MC. LUZ BAUTISTA CHIRINOS VILLA DEL 01 AL 21 DE ENERO 2020

